



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

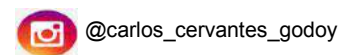


CDMX, a 28 de febrero de 2023.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado Carlos Cervantes Godoy, del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, 122 apartado A, fracciones I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 28, 29 apartado A numeral 1, Apartado D inciso a) y Apartado E, Artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente, **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, APARTADO B, NUMERAL 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En la Ciudad de México, estamos acostumbrados a pasar muchas horas del día en nuestros trabajos, casi siempre de manera presencial, por lo que la idea de trabajar en un lugar que no fuera en oficinas u otros establecimientos conectados a el lugar de trabajo, era prácticamente impensable.

Lo anterior, cambió radicalmente con la llegada de la pandemia por COVID-19, con la que, en cuestión de días, la forma de vida a la que estábamos acostumbrados se transformó, pues durante un tiempo, todo quedó parado, estancado, no se podía salir de casa, por lo que era imposible seguir con las actividades laborales de manera normal, no estábamos preparados para un fenómeno de esa magnitud.

La tendencia del teletrabajo o home office, surgió con la crisis financiera del 2009 en los E.U.A., en donde las empresas vieron su viabilidad para reducir costos como movilización de los empleados y arriendo de las oficinas¹, en México, propiamente en 2019, hubo una modificación al artículo 311 de la Ley Federal del Trabajo para que existiera una regulación en el teletrabajo; antes de la pandemia, el teletrabajo era usado por algunas empresas que tenían giros comerciales que les permitían el trabajo vía remota, además de ser una opción para eficientar costos y reducir salarios ya que algunas recurrían al outsourcing o tercerización para evitar el pago de prestaciones, aguinaldo o servicios médicos a los trabajadores.²

¹ Zauzich Ivanna, evaluar, <https://blogs.evaluar.com/ventajas-home-office#:~:text=Hace%20unos%20a%C3%B1os%20se%20hablaba,y%20arriendo%20de%20las%20oficinas.>
² Laura García J., Ciencia UNAM-DGDC, <https://ciencia.unam.mx/leer/1015/home-office-una-opcion-laboral-antes-y-despues-del-coronavirus>

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR



Carlos Cervantes Godoy



@carlos_cervantes_godoy



@carloscg71





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Si bien el home office no era algo relativamente nuevo, si era una modalidad que no estaba del todo regulada, ni en las leyes, ni en los propios trabajos, lo que daba opción a que como se mencionó con anterioridad, existieran deficiencias en las prestaciones y retribuciones de los trabajadores; por ese motivo, tardó meses en que esta modalidad se pusiera en marcha y seguir con las actividades laborales.

En ese sentido, al no estar preparados para una situación así, en un principio se vivió entre la incertidumbre y la euforia por las videollamadas, así como el uso de las nubes, la comodidad de trabajar desde casa y la seguridad de no salir de un ámbito cuidado sanitariamente; después, al empezar a acostumbrarse a esta modalidad, llegaron los excesos, como el cansancio por estar largas horas en pantalla, las jornadas laborales indefinidas, los problemas por fallas técnicas o la vulnerabilidad de las plataformas.

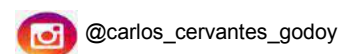
Aunado a lo anterior, este contexto inédito nos sitúa frente a un parteaguas histórico y, posiblemente, el inicio de una nueva revolución industrial; la pandemia ha demostrado que el 70% de los trabajos pueden realizarse de forma remota, sin embargo, solo 2 de cada 10 empresas cuentan con la cultura laboral y digital necesaria para implementarlo de una forma eficiente.³

II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

Durante un evento atípico como lo fue la pandemia de COVID-19, muchos sectores de nuestras vidas se vieron afectadas, de entre los que más tuvieron repercusiones fue lo laboral, pues muchas personas se quedaron sin empleo porque la actividad

³ Ponzón López José Rodrigo, Universidad Anáhuac México, <https://www.anahuac.mx/mexico/noticias/El-home-office-y-sus-etapas-durante-la-pandemia>

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



requería de la presencia de los trabajadores, muchos otros empleos, quedaron suspendidos hasta encontrar la manera de retomar las actividades a la distancia.

En la *Encuesta Telefónica sobre Covid-19 y Mercado Laboral (Ecovid-MI)*, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se obtuvo que, en abril de 2020, 32.9 millones de personas continuaron ocupadas, de las cuales el 23.5 % trabajó desde su casa; el 30.3 % no trabajó las horas habituales, el 46.1 % disminuyó su ingreso y el 21,8 % estuvieron ausentes temporalmente de su trabajo manteniendo un vínculo laboral; del 21.8 % de ocupados ausentes temporales de su trabajo, en un 92.9 % de los casos, su ausencia se debió a la pandemia; de las personas que trabajaron desde su casa, el 7.0% cuenta con el equipamiento necesario, el 84 % cuenta con condiciones de seguridad e higiene y el 27 % tomaron cursos de capacitación para el trabajo.

De la misma encuesta, se obtuvo que hubo 13.6 millones de personas no ocupadas con disponibilidad para trabajar, pero sin buscar activamente un empleo, de los cuales, 11.9 millones de personas fueron ausentes del trabajo a consecuencia de la pandemia, donde el 42.3 % consideró que retomaría sus actividades laborales al terminar la contingencia.

Así mismo, en el 30.4 % de las viviendas, algún integrante perdió su trabajo por la pandemia y en el 65.1 % de las viviendas sus ingresos disminuyeron durante la contingencia; de estas viviendas con disminución de ingresos, en el 37.4 %, sus integrantes tuvieron que vender algún bien, pedir dinero prestado o recurrir a sus ahorros.⁴

⁴ Ceballos Rodríguez Francelia, FASHION NETWORK, julio 2020, <https://mx.fashionnetwork.com/news/El-23-5-de-los-mexicanos-trabajo-desde-su-casa-durante-la-pandemia,1234217.html#fashionweek-paris-ifm>

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR



Carlos Cervantes Godoy



@carlos_cervantes_godoy



@carloscg71





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



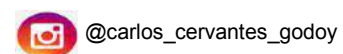
Ahora bien, el trabajo en casa puede tener muchos beneficios, pues al estar en un lugar en el que los trabajadores se sientan cómodos, puede llegar a optimizar e incrementar su productividad, beneficiando a su vez, a las empresas e instituciones.

Dentro de los beneficios en los trabajadores de esta modalidad de tenemos la flexibilidad de horarios, pues no todas las personas se adaptan a trabajar a determinadas horas, por ello, uno de los grandes beneficios del home office es poder adaptar los tiempos de manera conveniente para realizar actividades con mayor eficiencia y productividad; el ahorro de dinero puede ser otro beneficio, pues el desplazarse para ir a trabajar a una oficina u otros establecimientos implica distintos gastos, pero principalmente se consideran los costos de los traslados y la comida, por ello, trabajar desde casa representa un gran ahorro mensual; también la administración óptima del tiempo se considera como beneficio, ya que las personas trabajadoras invierten tiempo en moverse de un lugar a otro, sobre todo si viven en una ciudad grande, por lo que al hacer home office las personas tienen la posibilidad de organizar sus actividades personales e incluso tomar cursos en línea para mejorar sus habilidades y conocimientos profesionales; otro beneficio es la reducción de estrés, el pasar más tiempo en casa con la familia sin tener que lidiar con el tráfico todos los días es de gran ayuda para la salud mental; la sustentabilidad es otro beneficio, e impacta de manera positiva directamente a la sociedad y al medio ambiente, pues se reduce la huella de carbono al evitar el uso diario de vehículos motorizados.⁵

De lo anterior podemos observar que el no estar preparados para una emergencia sanitaria como la que vivimos, puede ser muy riesgoso, es por ello que presentamos

⁵ BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, <https://www.bbva.mx/educacion-financiera/blog/beneficios-del-home-office-para-la-empresa.html>

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



la iniciativa a favor de elevar a derecho constitucional el trabajo virtual, teletrabajo o home office, pues es una modalidad de trabajo que debe tomar la importancia necesaria, pues brinda muchos beneficios tanto a las personas, como a las empresas e instituciones que optan por ofrecer este mecanismo de trabajo.

**III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU
CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5°, primer párrafo, nos dice que:

Título Primero

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 5o. *A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

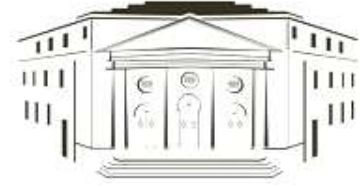
(...)

El mismo ordenamiento, pero en su artículo 123, primer párrafo, establece lo siguiente:





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Título Sexto

Del Trabajo y de la Previsión Social

Artículo 123. *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

(...)

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 2°, párrafos dos y tres, establece que:

TITULO PRIMERO

Principios Generales

Artículo 2o.- *Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.*

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.

(...)

Ahora bien, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 3, numeral 2, inciso a), nos dice que:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

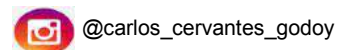
Artículo 3
De los principios rectores

(...)

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



(...)

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10, apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

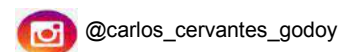
Se reforma el artículo 10, apartado B, numeral 3 de la **Constitución Política de la Ciudad de México.**

Para una mayor comprensión de la reforma se realiza un cuadro comparativo del texto normativo vigente y la modificación propuesta.

CUADRO NORMATIVO Y COMPARATIVO PROPUESTO.

TEXTO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>TÍTULO SEGUNDO CARTA DE DERECHOS</p> <p>CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS HUMANOS</p> <p>Artículo 10 Ciudad productiva</p> <p>(...)</p>	<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>TÍTULO SEGUNDO CARTA DE DERECHOS</p> <p>CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS HUMANOS</p> <p>Artículo 10 Ciudad productiva</p> <p>(...)</p>

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



<p>B. Derecho al trabajo</p> <p>(...)</p> <p>3. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.</p> <p>(...)</p>	<p>B. Derecho al trabajo</p> <p>(...)</p> <p>3. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, virtual o presencial, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.</p> <p>(...)</p>
--	---

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10, apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DECRETO

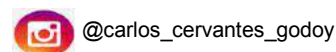
ÚNICO. Se reforma el numeral 3, del apartado B, del artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO SEGUNDO
CARTA DE DERECHOS

CAPÍTULO II

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 10
Ciudad productiva

(...)

B. Derecho al trabajo

(...)

3. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, virtual o presencial, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
a los dos días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR

